

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 686 - 2015-UNTRM-R.**

Chachapoyas, 07 SEP 2015.

**VISTOS:**

El oficio N° 535-2015-UNTRM-R-DGA/DIGA, de fecha 02 de septiembre del 2015, mediante el cual, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita emisión de acto resolutorio aprobando el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM"; y el proveído de fecha 02 de septiembre del 2015, mediante el cual, el señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone atención; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducción y ampliaciones, de numeral 41.2, establece: "Tratándose de obrar, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total de contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados (...). Excepcionalmente este adicional se puede extender hasta el 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República; además el mismo artículo menciona que para que estás se den: "(...) las prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato";



Que, el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra"; asimismo señala: "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno";



Que, con fecha 26 de diciembre del 2014, se celebra Contrato de Ejecución de Obra N° 043-2014-UNTRM-VRADM/OFABA, entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Empresa CONSORCIO UNIVERSITARIO, para la ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos en la UNTRM para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN – Amazonas", por un monto contractual de S/. 1,293,380.00 (Un millón doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles), sin IGV; siendo el plazo contractual de 150 días calendarios;



Que, mediante Carta N° 024-2015-CONSORCIO UNIVERSITARIO, de fecha 22 de abril 2015, el Representante Legal del Consorcio Universitario, alcanza al Director Infraestructura y Gestión Ambiental, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, cuyo monto asciende a S/. 61,828.67 (Sesenta y un mil ochocientos veintiocho con un 67/100 Nuevos Soles), que representa el 4.78% del monto del Contrato Original de la Obra; con un plazo de ejecución para el presente adicional es de 30 días calendarios;

Que, con Informe N° 066-2015-UNTRM-DIGA-IO/JEH, de fecha 21 de agosto del 2015, el Inspector de Obra, informa al Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, lo siguiente: **5)** Que, en concordancia con el Artículo 184° del Reglamento de Ley de Contrataciones con el Estado, el inicio de plazo de ejecución de obra corresponde al 24 de enero del 2015; sin embargo y al amparo del mismo artículo, mediante Acta de Acuerdos y Sustento de Postergación de Inicio de Obra, por razones climáticas, el inicio de obra fue posterga, iniciando así el días 03 de marzo del 2015; **6)** Con fecha 26 de mayo del 2015, el ejecutor Consorcio Universitario, sustenta, cuantifica y solicita ampliación de plazo por 26 días calendarios, mediante Carta N°

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 686 - 2015-UNTRM-R.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas" para el Proyecto SNIP N° 292900 – PROSAN, de acuerdo al siguiente detalle:

**MONTO CONTRACTUAL: s/. 1,293,380.00**

**PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01**

1.00 Con Precios del Valor Referencial	S/. 94,093.43
2.00 Con Precios Pactados	S/. 0.00
	=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01</b>	<b>S/. 94,093.43</b>

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON 43/100 NUEVOS SOLES

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

1.00 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/. 32,264.76
	=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01</b>	<b>S/. 32,264.76</b>

SON: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 76/100 NUEVOS SOLES

**INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:**

$i = \frac{\text{Presupuesto Adicional 01} - \text{Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$

$i = \frac{S/. 94,093.43 - S/. 32,264.76}{1,293,380.00} = 4.78\%$

$i = 4.78 \%$

**MONTO NETO DEL ADICIONAL N° 01:**

**Monto Neto Adicional N° 01 = S/. 61,828.67**

SON: SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 67/100 NUEVOS SOLES

**NUEVOS MONTO DE OBRA S/. 1,355,208.67**

**SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 67/100 NUEVOS SOLES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, CONSORCIO UNIVERSITARIO, Inspector de Obra y DIGA, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
-----  
**Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.**  
Rector

JLMQ/R  
GAE/SG  
/Gw

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
-----  
**Abog. German Auris Evangelista**  
Secretario General(a)

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 686 - 2015-UNTRM-R.**

028-2015-CONSORCIO UNIVERSITARIO. Con Informe N° 020-201-UNTRM-JEH/IO, de fecha 05 de junio del 2015, el Inspector de Obra emite conformidad respecto de esta solicitud. Con Rectoral N° 523-2015-UNTRM-R, de fecha 16 de junio del 2015 se le otorga al Consorcio Universitario la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendarios, quedando como fecha de término de ejecución de obra, el día 25 de agosto del 2015; **7)** La Empresa Ejecutora ingresa el Expediente Técnico de Adicional de Obra, con Carta N° 024-2015-CONSORCIO UNIVERSITARIO, de fecha 22 de abril del 2015. Expediente que es reajustado por haberse considerado partidas no corresponden al adicional de obra. Luego de una revisión en forma conjunta del Residente, Inspector y Ejecutor de obra se llega a un acuerdo respecto de las partidas a considerar como adicionales y también como deductivos vinculantes de obra;



Que, del análisis de los asientos N° 06, 10, 22, 23 y 40 del Cuaderno de Obra, el Residente e Inspector de Obra hacen la consulta respecto del muro de contención planteado en el Expediente Técnico de Ejecución de Obra. Se manifiesta que el ancho de 20 cm de este muro es insuficiente para soportar una altura de 4.15 m de empuje de tierras. De igual forma la cimentación de 1.00 m de ancho no corresponde a un muro de 4.15 m altura; por lo que es necesario rediseñar el muro y su ejecución es de urgencia por los deslizamientos causados por la lluvia; con Carta N° 055-2015-UNTRM-DGA/DIGA, de fecha 30 de marzo del 2015, se otorga Autorización Previa Escrita para el Rediseño y Ejecución de Muro, acorde con el artículo 207 del RLCE por parte de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental; asimismo con Carta N° 056-2015-UNTRM-DGA/DIGA, de fecha 30 de marzo del mismo año, la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, hace de conocimiento al Consorcio Universitario, que deberá elaborar el expediente técnico para el adicional y deductivo respectivo de la obra "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", autorizándole el rediseño del muro de contención;



Que, el Inspector de Obra concluye su Informe, señalando: **1)** El causal de Adicional de Obra se debe a deficiencias del Expediente Técnico y a situaciones lluviosas y de deslizamiento no previstas posteriores a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra; **2)** El Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, está debidamente sustentado en el artículo 41° de la LCE y el artículo 207° del RLCE; **3)** La ejecución de este muro afecta la Ruta Crítica de Programación de Obra. Siendo necesario para su ejecución 30 días calendarios; **4)** El monto contractual de ejecución de obra asciende a S/. 1'293.380.00 (un millón doscientos noventa y tres mil trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles); **5)** El monto de Adicional de Obra, asciende a S/. 94.093.00; **6)** El monto de Deductivo Vinculante, asciende a S/. 32,264.76; **7)** El monto de Adicional Neto, asciende a S/. 61,828.67; **8)** El porcentaje de incidencia del Adicional Neto, corresponde a 4.78%, respecto del monto contractual inicial, que es menor a 15% por tanto en aplicación del Artículo 207° del RLCE, la aprobación de Adicional y Deductivo de Obra corresponde al Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal; **9)** El nuevo monto de obra asciende a S/. 1'355.208.67 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho con 67/100 nuevos soles);



Que, con documento de vistos, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Enfermedades Infecciosas y Parasitarias de Animales Domésticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";



Que, mediante proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone emitir la Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, con los vistos de la Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental;